DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 1185 **/ 2016**

Asunción, 4 **de mayo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itanara
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310264 EN FECHA (03/05/16). – ID N° 312976.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE LA NO DIFUSION

1-Conforme a nota de solicitud remitida por al convocante en fecha de 03 de mayo, no hemos realizado la difusión del llamado de la referencia.

2-La convocante no ha remitido el pliego de bases y condiciones teniendo en cuenta el formato vigente (PBC estándar Adquisición de Bienes y Servicios - Convencional - V versión).

3-El margen de preferencia indicado no es aplicable para este tipo de procesos, recordamos lo indicado en el **Art. 146 de la Ley 5554/16** que dice: *"Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de **"Origen Nacional"**, certificado por la autoridad competente".*

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

4-La convocante no ha indicado el porcentaje de productos que solicitarán que sea adquirido de los productores de la agricultura familiar conforme a lo establecido en la Resolución 2915/15 Art. 4° ***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015.***

5-Página 29: "*Las cantidades del cuadro de plan de entregas son estimadas, estará a cargo del Director de cada escuela, especificar la cantidad exacta de alumnos*"; consultamos a la convocante por qué han indicado eso? considerando que la aprobación del MEC se realiza tomando en cuenta la cantidad de alumnos, cantidad de raciones, tiempo de provisión etc.

6-Página 29 "*La Gobernación se reserva el derecho de realizar los controles de salubridad que crea necesarios*", "*La Convocante podrá disminuir o aumentar la cantidad de servicios a ser entregada conforme a la necesidad de la institución, la cual será debidamente notificada a la empresa adjudicada con 5 (cinco) días hábiles de anticipación al vencimiento de la siguiente entrega, la misma deberá estar firmada y autorizada por la responsable del Gobierno Departamental de Canindeyú*", consultamos a la convocante por qué han indicado eso?

7-Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC***".

En este estado, le informamos que el SICP quedara disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM